



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 21 de Abril de 2011.

ORDENANZA N° 013/11

VISTO: La necesidad de modificar el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 107/98, referida a la Reglamentación de la colocación de carteles publicitarios y/o políticos, como también las pegatinas, en lugares públicos y/o privados, y;

CONSIDERANDO: QUE la cultura del municipio se lee a través de sus conductas, las que se ven a diario, sean buenas o malas, constructivas o destructivas, que las mismas debieran de partir de ejemplos de ser imitados y de las reglas de convivencia armónica, que justamente son las que se tratan de fijar en este Cuerpo Legislativo.

QUE, el Artículo N° 3 está referido al importe que se debiera pagar por las infracciones cometidas y el no cumplimiento de lo establecido en dicha norma, pero que el mismo se aplique por cada cartel que está puesto en los lugares no permitidos.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE, el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 107/98, referida a la Reglamentación de la colocación de carteles publicitarios y/o políticos, como también las pegatinas, en lugares públicos y/o privados.

ARTÍCULO 2°: APLÍQUESE, una multa de Pesos Cincuenta (\$50,00.-), por cada cartel y/o pegatina, realizada en un lugar no permitido.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, a los partidos políticos y cumplido **ARCHÍVESE**.

Mariela Karina Chavez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Mario del Río Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Alejandro C. ARNHOLD
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi